P

oco a poco, nuestra intuición sobre un Derecho Tributario Internacional cobra mayor certeza. A las reglas comunes acogidas por varios países le seguirán legislaciones internacionales. Por ahora nos estamos llenando de acuerdos. Entre estos se encuentran los que versan sobre el intercambio de información. Así, por ejemplo, Colombia está dentro de la lista de países que envía información de acuerdo con la regulación titulada [*Implementation of Nonresident Alien Deposit Interest Regulations*](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb20-23.pdf).

El problema se crea, entre otras causas, por la diferencia entre el poder adquisitivo de cada moneda, los márgenes de ganancias usualmente realizados, las tasas de interés aplicables y el monto de los respectivos impuestos. Tales diferencias hacen que los contribuyentes escojan jurisdicciones diferentes a las de su domicilio o diferentes de aquellas en las que se generan los ingresos para acatar en ellas las leyes tributarias. Es cuestión de lograr la mayor ganancia. Como esto supone un “deslizamiento” que puede cambiar el derecho aplicable se han creado varios mecanismos para evitarlos o, al menos, controlarlos. Uno de ellos es el intercambio de información, que revela los activos que se tienen en otras jurisdicciones.

En tiempos recientes algunas personas conocidas como *hackers* han difundido inversiones que algunas personas tienen en otros países. En el caso colombiano un nacional no desconoce con ello la ley, pero tiene que incluir esas partidas en su declaración de renta en Colombia. Los acuerdos de intercambio de información y las revelaciones inesperadas permiten a las autoridades tributarias hacer varias comprobaciones y en algunos casos abrir procesos por deficientes declaraciones.

El intercambio de información aumenta el testaferro. Muchas personas que no son obligadas a declarar pueden aparecer como dueñas de activos en otros países, de los cuales tampoco son dueñas, aunque simulen serlo.

Generalmente el delincuente trata de ocultar su patrimonio en la mayoría de los países, creando redes de testaferros. También suele refugiarse en los sectores informales. Además, acostumbra a desembolsar grandes sumas de dinero para no ser investigado por las autoridades o para que estas guarden silencio y no reaccionen en manera alguna.

Instituciones muy antiguas e importantes han cedido frente la presión de los Estados modernos para evitar la confidencia que permite engañar a las autoridades. Entre ellas tenemos el secreto bancario y la reserva de los libros. Los cambios son un capítulo más de la re-concepción de la ecuación intimidad – información. Este es un asunto que involucra a los contadores en todo el mundo. Los que ejecutan las prácticas no autorizadas son considerados, con razón, cómplices. No falta motivo a los que les han obligado a informar sobre toda sospecha de actos delincuenciales, lavado de activos, financiación del terrorismo, así como de la proliferación de armas de destrucción masiva.

*Hernando Bermúdez Gómez*